ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

La Casa Municipal de la Cultura es un establecimiento público del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Caldas, descentralizado por servicios, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y con patrimonio independiente, que conforme el Decreto Municipal 186 de 2021 tiene como objetivo ofrecer programas y servicios que estimulen la sensibilidad, la creatividad, la investigación, la producción cultural local y la activa participación en su vida municipal, teniendo que su trabajo valorará e incorporará la cultura nacional y universal, poniendo a disposición del público, productos y servicios culturales que satisfagan sus necesidades.

En concordancia con el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, que dispone en la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; y en el artículo 70, que consagra el derecho a la cultura, al establecer que “El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Aunado a lo anterior, desde los objetivos preceptuados en el precitado Decreto Municipal, la Casa Municipal de la Cultura podrá: 4. Celebrar contratos con personas de derecho público y privadas como prestador de servicios para apoyar, producir, ejecutar y desarrollar actividades que fomenten el arte y la cultura, en cualquier tipo de escenarios, concursos, festivales, encuentros, exposiciones y actividades similares; 7. Poner a disposición del público productos y servicios culturales que satisfagan sus necesidades; y 8. Promover actividades para celebrar las diferentes efemérides, actividades cívicas, culturales y patrióticas.

Así las cosas, la Casa Municipal de la Cultura de Caldas – Antioquia es un establecimiento público municipal que representa la imagen cultural de la comunidad y en su desempeño, interactúan de manera dinámica y proactiva: planes, programas, proyectos, procesos, redes, organizaciones, instituciones, personas y recursos, de carácter local, regional, nacional e internacional para fortalecer y democratizar el acceso a los procesos de sensibilidad, creatividad, participación, investigación, identidad, formación artística y producción cultural.

El Plan de Desarrollo Municipal CreAmos 2024-2027 establece la cultura en el componente 1.3., que tiene como objetivo la creación de espacios óptimos que permitan brindar una mejor y mayor oferta en todos los rincones del territorio de los diferentes componentes y ámbitos que implica la cultura, estableciendo a la Casa Municipal de la Cultura como responsable del programa 1.3.4. *Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos* y el cumplimiento del indicador *eventos de promoción de actividades culturales realizadas*.

El Acuerdo Municipal N°41 del 11 de diciembre de 1987 *Por el cual se institucionaliza unas jornadas cívico culturales*, establece en su artículo 1 que se institucionaliza en el Municipio de Caldas a partir de 1987, unas jornadas cívicas culturales que se denominarán *La Fiesta del Aguacero*, teniendo como objeto promover el espíritu cívico cultural del municipio ante propios y visitante, exaltando todos los valores del arte y la cultura que se han destacada a través de la historia y el presente;

Para la entidad es importante la realización de estrategias que permitan la interacción y fomenten la integración de la comunidad del Municipio, con el fin de crear y fomentar el acceso a las diversas manifestaciones artísticas y el goce efectivo del derecho a la cultura, lo que conduce a generar mayor calidad de vida a sus habitantes. En ese marco, resulta necesario contratar los servicios artísticos requeridos para la creación y presentación en vivo de los espectáculos públicos de las artes escénicas que integran la programación de las 38° Fiestas del Aguacero, garantizando el cumplimiento de los fines del Estado y del objeto misional de la entidad.

Es por lo anterior, que el estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboraron con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente, bajos los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en la normativa, y tiene como objeto la ejecución de actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la entidad, que a su vez cumple con la finalidad de atender funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, por el tiempo de ejecución del contrato, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimiento especializados.

El Consejo de Estado ha sido reiterativo en sus diferentes pronunciamientos, al dejar marcado los fines de la contratación estatal, indicando que son aquellos que buscan garantizar la prevalencia del interés general, así como proteger los derechos fundamentales, asegurando una continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Por ello reseña igualmente que, la causa del contrato estatal, es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general, donde aquellos aliados estratégicos que contratan con entidades públicas deben procurar porque esos objetivos se cumplan, así se obtenga un provecho económico para sí, el cual indudablemente debe estar calculado desde la génesis del contrato a suscribirse; allí toma relevancia y fuerza material el principio general de la contratación pública, como lo es la planeación, ya que toda entidad de carácter público debe contar con documentos precontractuales que den cuenta de las necesidades de las entidades para poder dar solución expedita a los requerimientos del conglomerado.

Con el fin de materializar los fines de la Casa Municipal de la Cultura del municipio de Caldas, Antioquia, y desarrollar los planes y programas comprendidos en su labor misional, se requiere contratar a una persona jurídica idónea, con trayectoria en la creación, producción artística y puesta en escena de espectáculos de artes escénicas, que garantice el cumplimiento del Plan de Desarrollo CreAmos 2024-2027, el Acuerdo Municipal N°41 de 1987, el Decreto Municipal 186 de 2021 y la normativa constitucional concordante.

Así las cosas, este contrato se estructura desde los principios de economía, eficacia y eficiencia, unificando bajo una misma dirección artística la creación, montaje y presentación de los espectáculos públicos de artes escénicas que componen la programación de las fiestas.

En ese orden de ideas, se requieren los servicios de un aliado estratégico que preste los servicios artísticos necesarios para la realización de los espectáculos públicos de artes

escénicas de las 38° Fiestas del Aguacero, lo cual conlleva un acompañamiento especializado de una persona jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia en dirección artística, interpretación y ejecución en vivo, y puesta en escena, teniendo presente que la Casa Municipal de la Cultura no cuenta en su planta con personal suficiente ni con el perfil artístico requerido para ello.

1.1. PLAN DE DESARROLLO:

Plan de desarrollo “CREAMOS 2024-2027”; Componente 1.3 “cultura”, programa 1.3.4 “Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos”.

2. OBJETO CONTRACTUAL:

Prestación de servicios artísticos de apoyo a la gestión para la dirección artística, creación y puesta en escena de espectáculos públicos de las artes escénicas en el marco de la celebración de las 38° Fiestas del Aguacero del Municipio de Caldas, Antioquia.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL) Y ORIGEN DE LOS RECURSOS:

El valor para la presente contratación se estima en la suma de cuatrocientos setenta y ocho millones quinientos mil pesos ($478.500.000) Excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA) en los términos del artículo 6 de la Ley 1493 de 2011 y el artículo 2.9.2.4 del Decreto 1080 de 2015.

CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
93000000	931400000	93141500	93141514	Servicios socioculturales

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
417	2.3.2.02.02.009.001332 Fondo 150	Dotación y consolidación de espacios de actividades artísticas y culturales	Prestación de servicios artísticos de apoyo a la gestión para la dirección artística, creación, montaje y puesta en escena de espectáculos públicos de las artes escénicas (música, danza, teatro, circo, magia y sus prácticas derivadas, en vivo) en el marco de la celebración de las 38° Fiestas del Aguacero del Municipio de Caldas, Antioquia.	$108.500.000
	2.3.2.02.02.009.001332 Fondo 217	Dotación y consolidación de espacios de actividades artísticas y culturales		$370.000.000
			TOTAL	$478.500.000

4. FORMA DE PAGO:

La Casa Municipal de la Cultura de Caldas pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos: un primer pago del cincuenta por ciento (50%), por valor de doscientos treinta y nueve millones doscientos mil pesos ($239.250.000), previa presentación del informe de dirección artística y montaje, con la programación aprobad de iluminación y sonido, y el cronograma de presentaciones; y un segundo pago del cincuenta por ciento (50%), por valor de doscientos treinta y nueve millones doscientos mil pesos ($239.250.000), previa presentación del informe final de ejecución de los espectáculos realizados, con evidencias (registro fotográfico y fílmico, relación de artistas y agrupaciones y certificación de cada presentación). Cada pago requerirá factura electrónica en la que se discrimine el servicio artístico prestado y su condición de excluido de IVA, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

5. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II, y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. Obligaciones de la casa municipal de la cultura:

a) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
b) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
c) Hacer las reservas presupuestales correspondientes para cubrir la obligación contraída con el presente contrato.
d) Facilitar a EL CONTRATISTA todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.
e) Pagar oportunamente el valor pactado en virtud del presente contrato.

6.2. Obligaciones Generales del Contratista

a) Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
b) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y objetivos específicos del contrato.
c) Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato.
d) Asistir a las reuniones solicitadas por el supervisor.
e) Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la casa municipal de la cultura de caldas Antioquia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
f) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
g) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.

h) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
i) Dar cabal cumplimiento al alcance del objeto.
j) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
k) Cubrir los costos de las garantías a que haya lugar para su contratación.
l) El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.
m) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato de la Casa municipal de Caldas Antioquia para efectos de ejecutar en debida forma el objeto.
n) Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso
o) Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
p) Expedir factura electrónica de venta en la que se discrimine cada servicio artístico prestado, identificándolo como servicio excluido del impuesto sobre las ventas conforme al artículo 6 de la Ley 1493 de 2011 y el artículo 2.9.2.4 del Decreto 1080 de 2015, y abstenerse de facturar conceptos ajenos al objeto contractual.
q) Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
r) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Casa Municipal de la Cultura de caldas Antioquia.
s) El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones.
t) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la a la casa Municipal de la Cultura los informes sobre las actividades desarrolladas, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

6.3. Obligaciones específicas del Contratista:

1. Ejercer la dirección artística de los espectáculos públicos de las artes escénicas que integran la programación de las 38° Fiestas del Aguacero, conforme a la ficha técnica y a la programación aprobada por el supervisor.
2. Garantizar la interpretación y ejecución en vivo de las presentaciones previstas en la programación.
3. Realizar la puesta en escena de cada espectáculo, según se requiera.
4. Coordinar con la entidad el cumplimiento de los requisitos normativos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas (Ley 1493 de 2011 y normativa municipal aplicable), incluidas las autorizaciones en materia de derechos de autor y conexos (Ley 23 de 1982), según la distribución de responsabilidades que se defina en el contrato.
5. Presentar al supervisor, la propuesta de programación artística, el rider técnico de cada presentación y el cronograma, para su aprobación.
6. Entregar el informe final de ejecución con evidencias de cada presentación: registro fotográfico y fílmico, relación de artistas y agrupaciones participantes, y certificación de las presentaciones realizadas.
7. Las demás inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor.

PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA – ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE ARTES ESCÉNICAS EN VIVO (38° FIESTAS DEL AGUACERO, 2 AL 12 DE OCTUBRE DE 2026)

Día y hora	Lugar	Actividad y artistas
Sábado 3	Parque Santander (Parque Principal)	XVIII Encuentro de Bandas de Música Silverio Londoño Piedrahita – Concierto
Domingo 4	Parque Santander (Parque Principal)	Semifinal Festival Metropolitano de la Canción Calcanta
Domingo 4.	Parque Santander (Parque Principal)	XVIII Festival Metropolitano de Danza
Lunes 5	Centro Gerontológico Camino, vereda La Valeria	Serenata a los Abuelos
Martes 6	Auditorio Ciro Mendía	Obra de teatro “Santa Bárbara Bendita”
Miércoles 7	Parque Santander (Parque Principal)	Concierto Músicas Populares Urbanas
Jueves 8	Parque Santander (Parque Principal)	Noche de la Juventud
Viernes 9	Parque Olaya Herrera – Parque de la Locería	Festival del Artista Caldeño
Viernes 9	Parque Santander (Parque Principal)	Gran Noche Crossover
Sábado 10	Parque Santander (Parque Principal)	Festival Parrandero
Domingo 11	Parque Santander (Parque Principal)	Festival de la Trova
Domingo 11	Barrio Fundadores	Salsa, Barrio y Vinilo
Domingo 11	Parque Olaya Herrera – Parque de la Locería	Festival del Artista Caldeño
Domingo 11	Parque Santander (Parque Principal)	Gran Noche Crossover
Lunes 12.	Parque Santander (Parque Principal)	Final Festival Metropolitano de la Canción Calcanta
Lunes 12	Parque Santander (Parque Principal)	Tarde de Música Latinoamericana
Lunes 12	Parque Olaya Herrera – Parque de la Locería	Festival del Artista Caldeño
Lunes 12	Parque Santander (Parque Principal)	Serenata a Caldas

*La programación es de referencia y podrá ajustarse conforme a la necesidad de la entidad.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El proceso de contratación se realiza bajo la modalidad de Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el objeto contractual comprende actividades de naturaleza artística y creativa, identificables e intangibles, derivadas del cumplimiento de las funciones misionales de la entidad, para las cuales se valorarán la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con la dirección artística y la puesta en escena de espectáculos de artes escénicas.

Por tratarse de esta modalidad de contratación la escogencia del contratista se realizará valorando en la capacidad jurídica e idoneidad del contratista, de tal manera que la confluencia entre los dos elementos sean el indicador de la idoneidad para la ejecución del presente contrato.

IDONEIDAD:

Se requiere una persona jurídica debidamente constituida, cuyo objeto social comprenda la creación, producción o prestación de servicios artísticos y/o la realización de espectáculos de artes escénicas, con capacidad para cumplir los requerimientos contractuales.

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia con dos (2) o más contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades estén relacionados con la prestación de servicios artísticos, dirección artística o puesta en escena de espectáculos públicos de artes escénicas.

(Aportar certificado, copia de contrato o acta de liquidación.).

***Nota 1**: Artículo* 9, Decreto 019 de 2012, establece la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad, ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

8. ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE PERSONAL:

El suscrito director de la Casa Municipal de la Cultura de Caldas, Antioquia en cumplimiento del artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, Expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, acredita que la Casa Municipal de la Cultura de Caldas requiere contratar para la vigencia 2026, el apoyo a la gestión que se detalla en el numeral 2. del presente estudio, con personas naturales o jurídicas, por cuanto: Es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Adicionalmente, en virtud de la necesidad del servicio, se autoriza la contratación, considerando que, no es posible abarcar la totalidad de los procesos a cargo de la Casa de la Cultura solo con el personal que se encuentra en planta, requiriendo entonces el acompañamiento a través de más de una contratación y así poder dar cumplimiento a las funciones contempladas en nuestra visión y plan de desarrollo municipal y de esta forma lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía procesal para el adecuado funcionamiento de la Entidad.

9. REQUISITOS LEGALES

Requisitos legales

- RUT (Resolución 139 de noviembre 21 de 2012- DIAN) para contratistas nuevos o si el RUT ha sufrido alguna modificación. Anexar documento.
- Certificado de existencia y presentación legal actualizada cuya actividad tenga relación con el objeto a contratar.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal por ambos lados.
- Certificado de no ser deudor fiscal, expedido por la **Contraloría** General, con el Código de Verificación, con una vigencia mínima de 30 días (representante legal y la entidad).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la **Procuraduría** General de la Nación, con una vigencia mínima de 30 días, (representante legal y la entidad).
- Certificado vigente de no registrar antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional, no mayor a 30 días.
- Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, no mayor a 30 días.
- Formato único de hoja de vida de la Función Pública.
- Certificado de no estar incurso en procesos de carácter alimentario vigente (REDAM). Del Representante Legal.
- Autorización de consulta inhabilidad por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de no estar inhabilitado por delitos contra menores de edad.
- Presentar el certificado de compromiso anticorrupción, con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. Con una vigencia no superior a 30 días.
- Propuesta técnica y económica.
- Acreditar dos (2) certificados de experiencia que tengan relación con el objeto a contratar y cuya cuantía sea igual o superior al valor del presente contrato.
- Certificado de los aportes y pagos de seguridad social y parafiscales.
- Y demás documentos que se requieran para la suscripción del contrato.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

OBJETO: Prestación de servicios artísticos de apoyo a la gestión para la dirección artística, creación y puesta en escena de espectáculos públicos de las artes escénicas en el marco de la celebración de las 38° Fiestas del Aguacero del Municipio de Caldas, Antioquia.

Ver documento anexo

9.1. ANALISIS ECONOMICO:

La entidad requiere los servicios a contratar durante treinta (30) días, adicionalmente por su conocimiento y amplia experiencia y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde a las capacidades de la entidad, se estima que el valor total como contraprestación por los servicios prestados asciende al monto de cuatrocientos setenta y ocho millones quinientos mil pesos ($478.500.000).

9.2. ANÁLISIS JURÍDICO:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Casa Municipal de la Cultura determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** a través de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN** - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En el presente caso, el contratista será una persona jurídica que prestará servicios artísticos a través de los artistas y agrupaciones que vincule, razón por la cual la contratación se fundamenta en la causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, y no en la de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, prevista para personas naturales en el mismo artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, la entidad verificará y dejará constancia de la idoneidad y experiencia del contratista.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, pero "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto". Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, la Casa municipal de la Cultura, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Ver Anexo Matriz de Riesgos).

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Clases de garantías. Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015 y siguientes, nos dice: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto. En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior. El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMLMV	Un término igual a la duración del contrato.

12. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. **SUPERVISIÓN:** El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por parte del director de la Casa Municipal de La Cultura o el funcionario que este designe.

12.2. El supervisor verificará, antes de cada pago, que los servicios facturados correspondan a los servicios artísticos pactados.

12.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Caldas (Antioquia).

12.4. MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS (ANTIOQUIA), para lo cual y de mutuo acuerdo se pactan las siguientes multas:

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

El valor de las multas se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

12.5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

12.6. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:
En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 026 de 2024, “Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Caldas”, las estampillas, tasas y contribuciones aplicables a los procesos contractuales adelantados por la Casa Municipal de la Cultura son las siguientes:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos o convenios con entidades de derecho público del orden municipal, departamental o nacional, tanto del nivel central como descentralizado, con las Instituciones Educativas Públicas, con las Juntas de Acción Comunal, los contratos de empréstitos, los contratos a título gratuito y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro. Tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las ligas deportivas, los préstamos de vivienda, y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además de los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea de hasta cuarenta y cinco (45) S.M.M.L.V. Para los contratos de prestación de servicios superiores a 45 SMMLV, dicha estampilla será descontada al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro o factura proporcionalmente a la ejecución del contrato.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, siempre y cuando este sea mayor a cinco (5) S.M.M.L.V de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura Los convenios o los contratos interadministrativos que suscriba la administración Municipal con los entes descentralizados del orden municipal, departamental o nacional, los contratos o convenios que celebre con Instituciones Educativas Públicas y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, no pagarán derecho de la estampilla ProCultura, tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además, no pagarán derecho de estampilla los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a cuarenta y cinco (45) S.M.M.L.V. Para los contratos de prestación de servicios superiores a 45 SMMLV, dicha estampilla será descontada al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro o factura proporcionalmente a la ejecución del contrato.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024.

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal No. 026 de 2024

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA): Los servicios objeto del presente contrato se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas, conforme al artículo 6 de la Ley 1493 de 2011 y el artículo 2.9.2.4 del Decreto 1080 de 2015. En consecuencia, el valor del contrato no incluye IVA y la entidad no reconocerá dicho impuesto sobre los servicios artísticos facturados.

12.7. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resuelto o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

12.8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

12.9. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA, Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA de esta y solicitar su consentimiento.

12.10. NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente, LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con él, ni con las personas a su cargo. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación laboral, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada por concepto de honorarios, sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales o remuneraciones salariales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo de EL CONTRATISTA y no surgirá relación alguna con LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA.

12.11. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1273 de 2018 y al concepto 0124 de enero de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el CONTRATISTA, deberá presentar constancia de afiliación como trabajador independiente y de los pagos respectivos que correspondan a los honorarios percibidos mensualmente, al sistema integral de seguridad social en Salud y Pensiones, y Riesgos laborales dentro de los plazos legales y durante la vigencia del contrato; o hasta tanto la entidad adopte lo preceptuado en el Decreto 1273 de 2018 en cuanto a la retención de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, con una base de cotización del 40% de los honorarios percibidos, y en todo caso no podrá ser inferior al mínimo legal mensual vigente; anotando además, que de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la ley 797 de 2003. El trabajador dependiente que también suscriba el presente contrato de prestación de servicios debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida conforme a los honorarios percibidos. PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado de manera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993)

12.12. TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado:

- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

Felipe Arenas O

LUIS FELIPE ARENAS OBANDO
Director
Casa Municipal de la Cultura de Caldas
Antioquia

Proyectó:	Revisó: Felipe Arenas O
Hamilton Ramírez Osuna Abogado contratista	**Luis Felipe Arenas Obando** Director